Valledupar, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE	ESTHER CARRANZA ROJANO.
DEMANDADO	HERNÁN HIDALGO MONTERROSA.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00315-00.

Subsanada la demanda de Divorcio de matrimonio civil, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. ibidem.

SEGUNDO: NOTIFICAR del auto admisorio de la demanda al señor HERNÁN HIDALGO MONTERROSA, en la forma establecida en el artículo 291 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste

TERCERO: ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Ana Milena Saavedra Martínez

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42cd9e84e8baad5d752062507337f69edb2a58649e0889edf5849b3e80b2dd84**

Documento generado en 26/10/2023 10:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica